



Callao, 13 de mayo del 2025

Señor:

Presente. -

Con fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 128-2025-CF-FIME. - CALLAO, 13 DE MAYO DE 2025.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto el Oficio Nº 052-2025-DEPIM-FIME, mediante el cual el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, hace llegar la **Directiva N.º 001-2025-DEPIM-FIME**, aprobada en la sesión del Comité Directivo de fecha 10 de abril de 2025, para la validación del Programa de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18º de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 21º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao señala que: "La Universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios, permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional";

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 380-2024-CF-FIME, de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó el Plan de Evaluación Sumativa 2025 de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el marco del proceso de validación curricular, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica ha elaborado la Directiva Nº 001-2025-DEPIM-FIME, la cual establece el procedimiento para la validación del Programa de Estudios de la mencionada escuela;

Que, mediante el documento señalado en el visto, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica remitió la Directiva N.º 001-2025-DEPIM-FIME, aprobada en la sesión del Comité Directivo de fecha 10 de abril de 2025, para ser puesto a consideración del Consejo de Facultad;

Que, en la **Sesión Ordinaria** del Consejo de Facultad de la FIME, realizada el **13 de mayo de 2025**, se **APROBÓ** la **Directiva Nº 001-2025-DEPIM-FIME**, para la validación del Programa de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. APROBAR** la **DIRECTIVA Nº 001-2025-DEPIM-FIME** para la validación del Programa de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, la cual se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.
- 2º. DISPONER** que la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica comunique a todos los docentes del Programa de Ingeniería Mecánica los lineamientos establecidos en la Directiva aprobada, a fin de garantizar su correcta implementación durante el periodo académico 2025.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3º. TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, Decanato y Dependencias Académicas Administrativas de la FIME-UNAC, así como a los interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN.- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. -

Fdo. Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA.- Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan
Decano



Dr. Dennis Alberto Espejo Peña
Secretario Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA



**“DIRECTIVA N° 001-2025-FIME-DEPIM, Directiva para la
Validación del Programa de Estudios de la Escuela
Profesional de Ingeniería Mecánica”**

Callao, 2025
Perú

Directiva para la validación del Programa de Estudios de Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional del Callao. Esta directiva puede ser adaptada a los lineamientos institucionales específicos o requerimientos del ente rector (como la SUNEDU u otro organismo de acreditación):

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA**

DIRECTIVA N.º 001-2025-UNAC/FIME-DEPIM

“Directiva para la Validación del Programa de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica.”

I. FINALIDAD

Establecer los lineamientos y procedimientos para la validación del Programa de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional del Callao, con la finalidad de garantizar su pertinencia, calidad y alineamiento con las exigencias del entorno académico, científico y del mercado laboral para el año 2025.

II. OBJETIVOS

- Validar el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica en concordancia con los estándares nacionales e internacionales de calidad educativa.
 - Asegurar la coherencia entre el perfil de egreso, las competencias profesionales, las asignaturas y los resultados de aprendizaje.
 - Promover la mejora continua del programa académico mediante la participación de los actores relevantes.
-

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria para el Director de Escuela, Comité Directivo, docentes responsables de asignaturas, miembros del Comité de Calidad, estudiantes representantes, egresados, empleadores y demás partes interesadas vinculadas al Programa de Ingeniería Mecánica.

IV. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N.º 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao

- Modelo de Licenciamiento Institucional de SUNEDU
 - Modelo de Acreditación del SINEACE
 - Normas internas de la UNAC sobre gestión curricular
-

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. **Periodicidad:** La validación del Programa de Estudios se realizará cada tres años de vigencia o cuando las condiciones del contexto lo exijan.
 2. **Participación:** El proceso será participativo, incorporando a todos los grupos de interés (docentes, estudiantes, egresados, empleadores, expertos externos).
 3. **Responsable del Proceso:** El Director de Escuela designará una Comisión de Validación Curricular integrada por representantes docentes, especialistas pedagógicos y miembros del Comité de Calidad.
 4. **Criterios de Evaluación:**
 - Correspondencia entre perfil de egreso y plan curricular.
 - Actualización de contenidos respecto a tendencias tecnológicas y científicas.
 - Vinculación con el mercado laboral.
 - Cumplimiento de estándares de acreditación y licenciamiento.
-

VI. ETAPAS DEL PROCESO DE VALIDACIÓN

1. **Revisión Diagnóstica:**
 - Análisis FODA del programa.
 - Evaluación de la situación actual del currículo y perfil de egreso.
2. **Consulta a Grupos de Interés:**
 - Encuestas y/o entrevistas a egresados, empleadores, estudiantes y docentes.
3. **Revisión Técnica-Pedagógica:**
 - Coherencia horizontal y vertical del plan curricular.
 - Análisis de la carga académica y creditaje.
4. **Ajustes Curriculares:**
 - Propuesta de modificaciones, adición o eliminación de asignaturas.
5. **Validación Interna:**

- Aprobación por parte del Comité Directivo de la Escuela y Consejo de Facultad.

6. Emisión de Resolución:

- Resolución del Consejo de Facultad de validación del Programa de Estudios.

VII. DISPOSICIONES FINALES

1. La implementación de las mejoras curriculares deberá contemplar un plan de socialización y capacitación para los docentes.
 2. Esta Directiva entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo de Facultad y rige para el proceso de validación.
 3. Todo aspecto no previsto en la presente directiva será resuelto por el Consejo de Facultad.
-